



Resolución Directoral N° 027-2014-BNP/OA

Lima, 27 MAYO 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 191-2014-BNP/OA/APER, de fecha 06 de mayo de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora **Gisela Seleny Pauca Lazo**; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 05352, de fecha 09 de abril de 2014, la servidora Gisela Seleny Pauca Lazo, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 14 de abril hasta el 13 de mayo del presente, adjuntando acta de entrega de cargo y recepción del mismo;



Que, mediante Informe N° 191-2014-BNP/OA/APER, de fecha 06 de mayo de 2014, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, opina que resulta pertinente emitir la Resolución Directoral, otorgando la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Licencia por Motivos Particulares podrá ser otorgada por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad de servicio;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho, se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, de acuerdo al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que: *Son derechos de los servidores*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2014-BNP/OA (Cont.)

públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, menciona que: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, se considera acumulativamente con todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva Licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación.;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por el periodo comprendido del 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2014, a la servidora Gisela Seleny Pauca Lazo, Cajero I, Categoría Remunerativa STC, en el área de Tesorería de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, insertar copia en su legajo personal y comunicar a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú